

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL**

SGC

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2017.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2017-00289-00.

CLASE DE ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: NORBELIS ALFARO PEREZ Y OTROS

DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y OTROS

ESCRITO DE TRASLADO: RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA EL AUTO QUE DECLARÓ LA INCOMPETENCIA POR FACTOR CUANTIA.

OBJETO: TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

FOLIOS: 30-34

El anterior recurso de reposición, presentada por la parte demandante- NORBELIS ALFARO PEREZ Y OTROS, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP; Hoy, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.


**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

HONORABLE MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLÍVAR
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
E.S.D.

DEMANDANTE:	NORBELIS ALFARO PEREZ Y OTROS.
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y OTROS.
PROCESO:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	2017-00289-00
ASUNTO:	REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE REDIRECCIONA POR COMPETENCIA.

JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73571698 abogado en ejercicio acreditado con la Tarjeta Profesional N° 250925 del C. S. de la J, obrando de conformidad al artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, así como las facultades inherentes otorgadas mediante los poderes especiales de NORBELIS ALFARO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1002321870, y otros, de manera respetuosa presento ante el HONORABLE TRIBUNAL recurso de REPOSICIÓN contra el AUTO INTERLOCUTORIO N°403/2017 dentro del proceso de REPARACIÓN DIRETA contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO y aquellas entidades del estado o persona natural que resulten vinculadas como litisconsortes por los daños que le fueren ocasionados a la señora NORBELIS ALFARO PÉREZ durante la intervención quirúrgica del día 30 de marzo de 2015, denominado colecistectomía laparoscópica.

HECHOS

1. Sea lo primero aclarar que en la demanda allegada al proceso, en el acápite de las *pretensiones* hay varias peticiones dinerarias y que las mismas suman u total de 850 SMMLV, hecho que se puede verificar en la constancia de no conciliación emitida por la procuraduría competente para asuntos administrativos que conoció del caso.
2. De igual forma en la citada demanda, en el denominado acápite de la *competencia* se señaló de manera categórica y expresa que la competencia es de la citada corporación en virtud de la cuantía, la cual es de 850 SMMLV, así como por el factor territorial y el tema del litigio.
3. Del estudio del auto interlocutorio se desprende que no se realizó la suma de las pretensiones conforme los establece el artículo 131 y 132 del CPACA - Ley 1437 de 2011.

PETICIÓN

Por los hechos antes expuestos y en virtud de la norma procesal y sustancial que regula la presente Litis, pido a su señoría que reponga el auto interlocutorio N°403/2017, y en su lugar proceda a continuar con el trámite de admisión de la demanda en los términos de la ley.

PRUEBAS.

Téngase coma tales, la demanda y el acervo probatorio allegado al expediente de radicado N°2017-00289-00, donde funge como demandante la señora NORBELIS ALFARO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1002321870, y otros, contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO.

NOTIFICACIONES:

El suscrito apoderado en la oficina 306 del edificio Banco del Estado, barrio el centro de la ciudad de Cartagena de Indias. Celular: 3057568491 - 3127062440. Correo electrónico: josecastilloh925@gmail.com - esdanayo@yahoo.es

Las partes de la demandada, en las direcciones aportadas del cuaderno principal

De ustedes se suscribe:

JOSE MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ.
C.C.73571698.
T.P. 250925 del C.S. de la J.

HONORABLE MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLÍVAR
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
E.S.D.

DEMANDANTE:	NORBELIS ALFARO PEREZ Y OTROS.
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y OTROS.
PROCESO:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	2017-00289-00
ASUNTO:	APELACIÓN CONTRA AUTO QUE REDIRECCIONA POR FALTA DE COMPETENCIA.

M

JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73571698 abogado en ejercicio acreditado con la Tarjeta Profesional N° 250925 del C. S. de la J, obrando de conformidad al artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, así como las facultades inherentes otorgadas mediante los poderes especiales de NORBELIS ALFARO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1002321870, y otros, de manera respetuosa presento recurso de APELACIÓN contra el AUTO INTERLOCUTORIO N°403/2017 dentro del proceso de REPARACIÓN DIRETA contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO.

HECHOS

1. Sea lo primero aclarar que en la demanda allegada al proceso, en el acápite de las *pretensiones* hay varias peticiones dinerarias y que las mismas suman u total de **850 SMMLV**, hecho que se puede verificar en la constancia de no conciliación emitida por la procuraduría competente para asuntos administrativos que conoció del caso.
2. De igual forma en la citada demanda, en el denominado acápite de la *competencia* se señaló de manera categórica y expresa que la competencia es de la citada corporación en virtud de la cuantía, la cual es de **850 SMMLV**, así como por el factor territorial y el tema del litigio.
3. Del estudio del auto interlocutorio se desprende que no se realizó la suma de las pretensiones conforme los establece el artículo 131 y 132 del CPACA - Ley 1437 de 2011.

PETICIÓN

Por los hechos antes expuestos y en virtud de la norma procesal y sustancial que regula la presente Litis, pido al superior jerárquico que emita una nueva providencia judicial y ordenar en su lugar que se declare la competencia del Tribunal para conocer de la presente causa.

PRUEBAS.

Téngase coma tales, la demanda y el acervo probatorio allegado al expediente de radicado N°2017-00289-00, donde funge como demandante la señora NORBELIS ALFARO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1002321870, y otros, contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO.

NOTIFICACIONES:

El suscrito apoderado en la oficina 306 del edificio Banco del Estado, barrio el centro de la ciudad de Cartagena de Indias. Celular: 3057568491 - 3127062440. Correo electrónico: josecastillohz925@gmail.com - esdanayo@yahoo.es

Las partes de la demandada, en las direcciones aportadas del cuaderno principal

De ustedes se suscribe:

Jose Maria Castillo Hernandez
JOSE MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ.
C.C.73571698.
T.P. 250925 del C.S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO DE REPOSICION Y DE APELACION 2017-289-00
REMITENTE: HUGO LORA VILLAREAL
DESTINATARIO: DESPACHO 002
CONSECUTIVO: 20170748139
No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 31/07/2017 02:46:17 PM

FIRMA _____

[Handwritten signature]

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=7004D'

De: Jose Castillo <esdanayo@yahoo.es>
Enviado el: lunes, 31 de julio de 2017 12:23 p.m.
Para: Secretaria General del Tribunal Administrativo - Cartagena
Asunto: Re: Estado Electronico Rad: 13001-23-33-000-2017-00289-00
Datos adjuntos: APELACIÓN CONTRA AUTO POR FALTA DE COMPETENCIA.pdf; REPOSICIÓN POR FALTA DE COMPETENCIA.pdf



Cordial saludo.

En atención al auto interlocutorio N°403/2017 proferido por el Magistrado del Tribunal Superior de Bolívar, Doctor Luis Miguel Villalobos Alvarez, mediante el cual remite por competencia el proceso de reparación directa de radicado 2017-00289-00, donde funge como demandante la señora Norbelis Alfaro Perez y otros, contra HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO.

Mediante la presente hago uso de los recursos de REPOSICIÓN y APELACIÓN. Por ello allego al despacho mediante medio electrónico los citados recursos, siendo el principal el de reposición y subsidiariamente el de apelación.

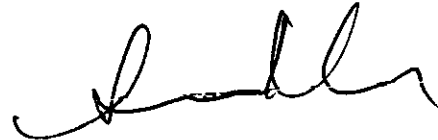
De usted, se suscribe

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 TIPO: RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION 2017-289-00
 REMITENTE: CORREO ELECTRONICO
 DESTINATARIO: DESPACHO 002
 CONSECUTIVO: 20170748130
 No. FOLIOS: 3 — No. CUADERNOS: 0
 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 FECHA Y HORA: 31/07/2017 01:44:28 PM

JOSE MARIA CASTILLO HERNANDEZ
 C.C.73571698
 T.P.250925

FIRMA: _____

El Viernes 28 de julio de 2017 13:39, Secretaria General de <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co> escribió:




TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 MAGISTRADO: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
 RADICADO: 13001-23-33-000-2017-00289-00
 DEMANDANTE: NORBELIS ALFARO PEREZ Y OTROS
 DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE E.S.E. Y OTROS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 201 inciso 3º del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se proferió auto por medio del cual se REMITIR EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO DE LOZ JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial.

ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE BOLIVAR

SE ADJUNTA PROVIDENCIA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECIBO DE DOCUMENTOS A FUNCIONARIOS ELECTORALES

E-19

HORA	DÍA	MES	AÑO
647	16	10	2016



69050099919

No Form: 3

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION	TOTAL MESAS
05 - BOLIVAR	009 - ARROYO HONDO	19 - MONROY	4
ELECCIONES			
ALCALDE			

RECIBIMOS DE

ZONA No.	DELEGADO DE PUESTO DE	REGISTRADOR:	DELEGADOS DEL REGIS. DEL ESTADO CIVIL
99	CORREGIMIENTO / INS DE P. <input checked="" type="checkbox"/>	REGISTRADOR AUXILIAR <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	CABECERA REGIS. AUXILIAR <input type="checkbox"/>	REGISTRADOR MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	
	CABECERA REGIS. ESPECIAL <input type="checkbox"/>	REGISTRADOR(ES) ESPECIALES <input type="checkbox"/>	
	CABECERA REGIS. MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	REGISTRADOR DISTRITAL <input type="checkbox"/>	

EL (LOS) PAQUETE (S) O SOBRE(S) QUE DICEN(S) CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN DEL DÍA

OBSERVACIONES:

RECIBIMOS

CLAUVEROS		CLAUVEROS	
REGISTRADOR AUXILIAR O ZONAL (DELEG. DELEG. ALCALDE, JUEZ, REG. AUX)	<input type="checkbox"/>	NACIONAL (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL C.N.E., REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL)	<input type="checkbox"/>
REGISTRADOR MUNICIPAL O ESPECIAL (ALCALDE, JUEZ, REG.)	<input type="checkbox"/>		
REGISTRADOR DISTRITAL (UN REGISTRADOR, ALCALDE, JUEZ)	<input type="checkbox"/>		
DEPARTAMENTAL (GOBERNADOR Y DELEGADOS DEL REGIS. NACIONAL)	<input type="checkbox"/>		
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA



Que el presente documento es una copia de su original que reposan en nuestros archivos

HONORABLE MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLÍVAR
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
E.S.D.

DEMANDANTE:	NORBELIS ALFARO PEREZ Y OTROS.
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y OTROS.
PROCESO:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	2017-00289-00
ASUNTO:	REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE REDIRECCIONA POR COMPETENCIA.

JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73571698 abogado en ejercicio acreditado con la Tarjeta Profesional N° 250925 del C. S. de la J, obrando de conformidad al artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, así como las facultades inherentes otorgadas mediante los poderes especiales de NORBELIS ALFARO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1002321870, y otros, de manera respetuosa presento ante el HONORABLE TRIBUNAL recurso de REPOSICIÓN contra el AUTO INTERLOCUTORIO N°403/2017 dentro del proceso de REPARACIÓN DIRETA contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO y aquellas entidades del estado o persona natural que resulten vinculadas como litisconsortes por los daños que le fueren ocasionados a la señora NORBELIS ALFARO PÉREZ durante la intervención quirúrgica del día 30 de marzo de 2015, denominado colecistectomía laparoscópica.

HECHOS

1. Sea lo primero aclarar que en la demanda allegada al proceso, en el acápite de las *pretensiones* hay varias peticiones dinerarias y que las mismas suman u total de **850 SMMLV**, hecho que se puede verificar en la constancia de no conciliación emitida por la procuraduría competente para asuntos administrativos que conoció del caso.
2. De igual forma en la citada demanda, en el denominado acápite de la *competencia* se señaló de manera categórica y expresa que la competencia es de la citada corporación en virtud de la cuantía, la cual es de **850 SMMLV**, así como por el factor territorial y el tema del litigio.
3. Del estudio del auto interlocutorio se desprende que no se realizó la suma de las pretensiones conforme los establece el artículo 131 y 132 del CPACA - Ley 1437 de 2011.

PETICIÓN

Por los hechos antes expuestos y en virtud de la norma procesal y sustancial que regula la presente Litis, pido a su señoría que reponga el auto interlocutorio N°403/2017, y en su lugar proceda a continuar con el trámite de admisión de la demanda en los términos de la ley.

PRUEBAS.

Téngase coma tales, la demanda y el acervo probatorio allegado al expediente de radicado N°2017-00289-00, donde funge como demandante la señora NORBELIS ALFARO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1002321870, y otros, contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO.

NOTIFICACIONES:

El suscrito apoderado en la oficina 306 del edificio Banco del Estado, barrio el centro de la ciudad de Cartagena de Indias. Celular: 3057568491 - 3127062440. Correo electrónico: josecastillohz925@gmail.com - esdanayo@yahoo.es

Las partes de la demandada, en las direcciones aportadas del cuaderno principal

De ustedes se suscribe:

JOSE MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ.
C.C.73571698.
T.P. 250925 del C.S. de la J.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECIBO DE DOCUMENTOS A FUNCIONARIOS ELECTORALES

E-19

HORA	DÍA	MES	AÑO
5:17	16	10	2016



69050090000

No Form: 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION	TOTAL MESAS
05 - BOLIVAR	009 - ARROYO HONDO	00 - PUESTO CABECERA MUNICI	77
ELECCIONES			
ALCALDE			

RECIBIMOS DE

ZONA No.	DELEGADO DE PUESTO DE	REGISTRADOR:	DELEGADOS DEL REGIS. DEL ESTADO CIVIL
00	CORREGIMIENTO / INS DE P. <input type="checkbox"/> CABECERA REGIS. AUXILIAR <input type="checkbox"/> CABECERA REGIS. ESPECIAL <input type="checkbox"/> CABECERA REGIS. MUNICIPAL <input checked="" type="checkbox"/>	REGISTRADOR AUXILIAR <input type="checkbox"/> REGISTRADOR-MUNICIPAL <input type="checkbox"/> REGISTRADOR(ES) ESPECIALES <input type="checkbox"/> REGISTRADOR DISTRITAL <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EL (LOS) PAQUETE (S) O SOBRE(S) QUE DICE(N) CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DEL DIA

OBSERVACIONES:

Sobres sellados y boletín estado

RECIBIMOS

CLAVEROS		CLAVEROS	
REGISTRADOR AUXILIAR O ZONAL (DELEG. ALCALDE, DELEG. ALCALDE, JUEZ, REG. AUX)	<input type="checkbox"/>	NACIONAL (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL C.N.E., REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL)	<input type="checkbox"/>
REGISTRADOR MUNICIPAL O ESPECIAL (ALCALDE, JUEZ, REG.)	<input checked="" type="checkbox"/>		
REGISTRADOR DISTRITAL (UN REGISTRADOR, ALCALDE, JUEZ)	<input type="checkbox"/>		
DEPARTAMENTAL (GOBERNADOR Y DELEGADOS DEL REGIS. NACIONAL)	<input type="checkbox"/>		
FIRMA <i>[Signature]</i>	FIRMA <i>[Signature]</i>	FIRMA	FIRMA
		REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos. Jueces del Registrador Nacional	

NOTA: ORIGINAL PARA EL FUNCIONARIO QUE ENTREGA Y COPIA PARA EL ARCHIVO DE LA REGISTRADURIA O DELEGACION RESPECTIVA

HONORABLE MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLÍVAR
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
E.S.D.

DEMANDANTE:	NORBELIS ALFARO PEREZ Y OTROS.
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y OTROS.
PROCESO:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	2017-00289-00
ASUNTO:	APELACIÓN CONTRA AUTO QUE REDIRECCIONA POR FALTA DE COMPETENCIA.

JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73571698 abogado en ejercicio acreditado con la Tarjeta Profesional N° 250925 del C. S. de la J, obrando de conformidad al artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, así como las facultades inherentes otorgadas mediante los poderes especiales de NORBELIS ALFARO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1002321870, y otros, de manera respetuosa presento recurso de APELACIÓN contra el AUTO INTERLOCUTORIO N°403/2017 dentro del proceso de REPARACIÓN DIRETA contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO.

HECHOS

1. Sea lo primero aclarar que en la demanda allegada al proceso, en el acápite de las *pretensiones* hay varias peticiones dinerarias y que las mismas suman u total de **850 SMMLV**, hecho que se puede verificar en la constancia de no conciliación emitida por la procuraduría competente para asuntos administrativos que conoció del caso.
2. De igual forma en la citada demanda, en el denominado acápite de la *competencia* se señaló de manera categórica y expresa que la competencia es de la citada corporación en virtud de la cuantía, la cual es de **850 SMMLV**, así como por el factor territorial y el tema del litigio.
3. Del estudio del auto interlocutorio se desprende que no se realizó la suma de las pretensiones conforme los establece el artículo 131 y 132 del CPACA - Ley 1437 de 2011.

PETICIÓN

Por los hechos antes expuestos y en virtud de la norma procesal y sustancial que regula la presente Litis, pido al superior jerárquico que emita una nueva providencia judicial y ordenar en su lugar que se declare la competencia del Tribunal para conocer de la presente causa.

PRUEBAS.

Téngase coma tales, la demanda y el acervo probatorio allegado al expediente de radicado N°2017-00289-00, donde funge como demandante la señora NORBELIS ALFARO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1002321870, y otros, contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el médico ARTURO HERNÁNDEZ SALGADO.

NOTIFICACIONES:

El suscrito apoderado en la oficina 306 del edificio Banco del Estado, barrio el centro de la ciudad de Cartagena de Indias. Celular: 3057568491 - 3127062440. Correo electrónico: josecastillohz925@gmail.com - esdanayo@yahoo.es

Las partes de la demandada, en las direcciones aportadas del cuaderno principal

De ustedes se suscribe:

JOSE MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ.
C.C.73571698.
T.P. 250925 del C.S. de la J.

726



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECIBO DE DOCUMENTOS A FUNCIONARIOS ELECTORALES

E-19

HORA	DÍA	MES	AÑO
3:24	16	10	2016

No Form: 5

SECRETARÍA TRIBUNAL ADM
 TIPO: RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION 2017-289-00
 REMITENTE: CORREO ELECTRONICO
 DESTINATARIO: DESPACHO 002
 CONSECUTIVO: 20170748130
 No FOLIOS: 3 — No. CUADERNOS: 0
 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 FECHA Y HORA: 31/07/2017 01:44:28 PM

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	TIPO DE DOCUMENTO / INSPECCION	TOTAL MESAS
05 - BOLIVAR	009 - ARROYO HONI		2
ELECCIONES	ALCALDE		

ZONA No.	DELEGADO DE PUESTO DE	REGISTRADOR
99	CORREGIMIENTO / INS DE P.	
	CABECERA REGIS. AUXILIAR	
	CABECERA REGIS. ESPECIAL	
	CABECERA REGIS. MUNICIPAL	

EL (LOS) PAQUETE (S) O SOBRE(S) QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCU.
 OBSERVACIONES:

ADOS DEL REGIS. DEL ESTADO CIVIL	
ACION DEL DIA	

RECIBIM

CLAVEROS	
REGISTRADOR AUXILIAR O ZONAL (DELEG. DELEG. ALCALDE, JUEZ, REG. AUX)	<input type="checkbox"/>
REGISTRADOR MUNICIPAL O ESPECIAL (ALCALDE, JUEZ, REG.)	<input type="checkbox"/>
REGISTRADOR DISTRITAL (UN REGISTRADOR, ALCALDE, JUEZ)	<input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTAL (GOBERNADOR Y DELEGADOS DEL REGIS. NACIONAL)	<input type="checkbox"/>
FIRMA	
FIRMA	

CLAVEROS	
NACIONAL (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL C.N.E., REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL)	<input type="checkbox"/>
FIRMA	
FIRMA	

NOTA: ORIGINAL PARA EL FUNCIONARIO QUE ENTREGA Y COPIA PARA EL ARCHIVO DE LA REGISTRADURIA O DELEGACION RESPECTIVA

CIVS